

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES**

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

**Ministerio de Industria y Comercio**

**Comisaría de Recursos de la 7.<sup>a</sup> Zona.—Palencia**

**RESERVAS DE PRODUCTOR**

Como aclaración a lo dispuesto en mi Circular número 128, apartado C. "Reservas" en relación con la Circular número 320 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 221, de fecha 9 de los corrientes y en contestación a las diversas consultas que se me han hecho, informo lo siguiente:

Por disposición superior queda aclarado el artículo 5.º de la referida Circular de la Comisaría General, en el sentido de que la reserva de productos pueda hacerse por un año completo por persona, no por grupo de personas.

En consecuencia, el productor que no haya recolectado bastante producto para hacer la reserva total para sí, sus familiares, sus obreros hijos, familiares de éstos y servidumbre, podrá hacer para cuantas personas de las que tengan derecho se lo permitan las disponibilidades, quienes habrán de ser dadas de baja en la cartilla de racionamiento, quedando el resto de las personas con derecho a disfrutar del racionamiento general. Es decir, que no se admitirán reservas por un período del año agrícola, sino para la totalidad del mismo y si no hubiera recolectado lo suficiente para todos sus familiares, obreros y servidumbre, reservará para el número de éstos que sus posibilidades le permitan, dando preferencia a los obreros hijos y familiares de éstos.

Palencia, 22 de agosto de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

**CIRCULAR núm. 138**

La Comisaría de Recursos pone a disposición de los productores, camiones para el transporte de cereales y legumbres desde Era, a los almacenes del S. N. del T. y fábricas de harina

**GENERALIDADES.** — Deseando

dar facilidades a los productores para la entrega de los cereales y legumbres desde las eras a los almacenes del S. N. del T. y fábricas de harina, esta Comisaría pone a disposición de éstos, los camiones que tiene destacados en las diversas capitales de provincia de esta Zona.

Las peticiones se harán mediante instancia integrada dirigida al Ilustísimo señor Comisario de Recursos, en la que se consignará el nombre y dos apellidos del peticionario, localidad, distancia aproximada a recorrer y cantidad y artículos a transportar, las que serán entregadas en las Inspecciones provinciales de esta Comisaría, establecidas: en Burgos, calle San Pablo, número 24; en León, Avenida Padre Isla, número 11; en Palencia, calle Mayor, número 254; en Oviedo, José Tartiere, número 12, y de acuerdo con los camiones y carburante de que se disponga, se hará la distribución de éstos por riguroso orden de solicitudes.

**CONDICIONES DEL TRANSPORTE Y TARIFAS A APLICAR.**—Las condiciones en que se efectuará el transporte así como las tarifas a aplicar son las siguientes:

a) La carga máxima a transportar por cada camión, es de tres toneladas.

b) El mínimum a cobrar a cada usuario es de 100 kilómetros por día y camión, aún cuando hubiere recorrido menos, por lo que se pueden unir varios peticionarios cuando la distancia y cantidades a transportar sean pequeñas, a fin de que el transporte les resulte más económico.

Serán de cargo del usuario los kilómetros recorridos desde la base de los camiones al punto de carga y su retorno a la misma, aún cuando en uno y otro caso vayan vacíos.

c) La tarifa a aplicar para el transporte de cereales y legumbres es de 1,95 pesetas por kilómetro y camión de tres toneladas, más el 5 por 100 del impuesto sobre el transporte, admitiéndose bien del usuario o de otro señor en los viajes de vacío en el retorno al punto de carga cualquiera clase de mercancía, en cuyo caso se aplicará para todo el transporte la tarifa de 2,15 pesetas por kilómetro y camión más el 10 por 100 del impuesto sobre el transporte.

**INSTRUCCIONES PARA SU PAGO.**—Todo peticionario de un camión entregará en la Inspección provincial en depósito al hacerle la concesión, el 50 por 100 aproximado del importe del transporte e impuesto.

El señor Inspector a la vista de la hoja de ruta firmada por el usuario pasará a éste la factura liquidación definitiva, en que la abonará en su totalidad, descontado la cantidad anticipada en concepto de depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 27 de agosto de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

**NOTA IMPORTANTE PARA LOS GANADEROS**

Llega a mi conocimiento, el que algunos ganaderos han interpretado el segundo párrafo del apartado 5.º de las advertencias que figuran en los impresos "Declaración de Ganados" a que se refiere la Circular 124 de esta Comisaría, en el sentido de que están facultados para sacrificar ganado para propio consumo de cualquier clase y en cualquier tiempo, por lo que conviene advertirles, en evitación de sanciones, que esa circunstancia, se consigna solo y exclusivamente para el ganado porcino, que es el único que pueden sacrificar, en la

época autorizada y en la cantidad que les corresponda, según las disposiciones vigentes.

Palencia, 14 de agosto de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Como aclaración a las anteriores Circulares e instrucciones sobre la expedición y empleo de los "conduces" se reitera (ya que se tienen noticias de que algunas Alcaldías han interpretado erróneamente dichas normas) que el "conduce" solo debe ser expedido para amparar la circulación de los artículos (patatas, cereales, legumbres) desde el domicilio del productor hasta el almacén de recogida (almacenista o S. N. T.) o hasta molino o fábrica de harinas.

En todos los demás casos, es decir, transporte de almacén o fábrica a consumo o exportación y de reservas de productor o artículos del propio racionamiento, será indispensable la guía reglamentaria modelo único.

Para el ganado, seguirán las normas dispuestas en las Circulares números 123 y 124.

Palencia, 26 de agosto de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

**DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS**

Por disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, los precios que regirán en toda España para el par de hormas de calzado de fabricación mecánica, con tubo reborde y refuerzo de suela, serán los siguientes:

HORMAS	Núms.	Chapa suela	Talón Chapado	En blanco
Chicharro . . . . .	16-24	12,25	10,70	9,95
Niño . . . . .	25-32	12,90	11,25	10,45
Sr.º y Cadete . . . . .	33-37	14,35	12,50	11,60
Caballero . . . . .	38-45	16,75	13,70	12,80

Las hormas para fabricación manual bajan 0,75 pesetas por par. Las hormas huecas con articulación o bosagras para pernitos serán a los precios de las hormas en blanco para fabricación mecánica y las huecas sin articulación, a los de las en blanco para fabricación manual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 31 de agosto de 1942.—El Gobernador civil Jefe de los Servicios.



**Administración provincial****Jefatura de Obras Públicas  
de la provincia de Oviedo****CAMINOS. — CONCESIONES**

Don Enrique Rozas Martínez, Arrendatario del Grupo minero "Hulleras de Ablando", solicita autorización para instalar una tolva, con destino al cargue de carbón, accionada por motor eléctrico, y construir la caseta para el transformador y una rampa de acceso a la tolva, desde el kilómetro 2, hectómetro 4 y 5 de la Sección de Pola de Lena al Cordal de la Segada, del camino local de Oviedo a Pola de Lena.

Y en cumplimiento de los preceptos del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se anuncia al público, por un plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Lena, las reclamaciones a que haya lugar contra la referida instalación.

Durante el indicado plazo se hallará de manifiesto al público el correspondiente proyecto, en la Secretaría de esta Jefatura, en las horas oficiales de despacho.

Oviedo, 31 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

**Distrito Minero de Oviedo**

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don José Fernández Hevia, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de la mina que se conocerá con el nombre de "Demasia a La Asturiana", sita en la parroquia de Cuérigo, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Como propietario de la mina "La Asturiana", número 24.250 solicita el terreno franco que existe entre esta concesión y la llamada "Escape", número 12.054, en el concejo de Aller y parroquia de Cuérigo, como demasia a dicha mina "La Asturiana", y que se conocerá con el nombre de "Demasia a La Asturiana".

Fué admitido este registro con el número 25.141.

Hago saber: Que don Joaquín Álvarez Caga, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de arena y arcilla, que se conocerá con el nombre de "La Isabelita", sita en el paraje llamado de Frera, parroquia de San Julián de los Prados, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata que existe en el prado de la finca Escudero; de punto de partida a la primera estaca, 200 metros Norte; de primera a segunda, 400 metros Oeste; de segunda a tercera, 300 metros al Sur; de tercera a cuarta, 400 metros al Este; de cuarta a punto de partida, 100 metros al Norte; quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas. Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.140.

Hago saber: Que D. Lino García y García, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de ciento noventa y seis hectáreas de la mina de espato-fluor que se conocerá con el nombre de «La Viesca», sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. del Fielato de Consumos de Siero y Gijón, en la carretera de Gijón a Siero, y desde él se medirán 200 metros al E. para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 1.300 metros al S.; de 2.ª a 3.ª 1.500 metros al E.; de 3.ª a 4.ª 1.300 metros al N.; y de 4.ª a 1.ª 1.500 metros al O., para cerrar el perímetro de las ciento noventa y seis peritencias.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.105.

Hago saber: Que D. Eustaquio Fernández Miranda, vecino de Oviedo, como Director-Gerente y representante de la S. A. Industrial Asturiana Santa Bárbara, ha presentado solicitud de registro de ciento treinta hectáreas de la mina de arcilla, usos industriales, que se conocerá con el nombre de «Previsión», sita en Agüera, parroquia de San Cucao, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª de la mina de arcilla titulada «La Hueña», expediente núm. 24.453 sita en el paraje del mismo nombre, y desde éste se medirán 300 metros en dirección N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 1.200 metros; de 2.ª a 3.ª S. 600 metros; de 3.ª a 4.ª al O. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª al S. 400 metros; de 5.ª a 6.ª al O. 700 metros; de 6.ª a 7.ª al N. 1.000 metros, y de 7.ª a 1.ª al E. 500 metros, cerrando el perímetro de las ciento treinta peritencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al meridiano astronómico.

Fué admitido este registro con el número 25.048.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos respectivos, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 11 de agosto de 1942.

El Ingeniero-Jefe, José Arango.

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE LENA****ANUNCIO**

Acordado por la Comisión ges-

tora de este Ayuntamiento, la subasta del edificio ruinoso de la antigua escuela de Fierros, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho acuerdo se anuncia por el presente la segunda subasta con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Será objeto de la subasta el edificio con todos sus materiales y el solar donde está emplazada la Escuela antigua de Fierros, sita entre el camino de la Iglesia y el río.

2.ª Dicha subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Lena, al día siguiente hábil, de transcurrir veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas de su mañana.

3.ª La mesa de subasta estará formada por el Sr. Alcalde en funciones, un Gestor designado por la Comisión gestora y el Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

4.ª El tipo de subasta será el señalado de 2.000 pesetas, a que asciende la tasación del Sr. Maestro municipal de obras, no admitiéndose proposición que no cubra este tipo; no obstante el Ayuntamiento, se reserva el derecho de dejarla desierta aún cuando se cubriera dicho tipo de tasación.

5.ª Las proposiciones se presentarán en papel de 8.ª clase y sello de 3 pesetas en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina, en sobres cerrados y lacrados, a satisfacción del licitador, personalmente o por persona que le represente con poder declarado bastante por un Letrado en ejercicio del término municipal durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

6.ª Para tomar parte en la subasta es necesario presentar resguardo de haber constituido en la Caja general de depósitos o en arcas municipales, en metálico o en valores públicos a la cotización oficial el día que se constituya el depósito de la cantidad de 100 pesetas, equivalente a 5 por 100 del tipo señalado en concepto de fianza, para tomar parte en la subasta, acompañando el resguardo y la cédula personal vigente en sobre aparte del de la proposición.

7.ª La adjudicación por la mesa de subasta con carácter provisional al autor de la proposición más ventajosa y definitivamente por la Corporación, si no hace uso de la reserva establecida en la base 4.ª.

8.ª Si transcurren ocho días de la notificación de la adjudicación definitiva sin que se ingrese en arcas municipales la cantidad ofrecida como precio y por la que se le adjudicó el inmueble se declarará rescindido el contrato con pérdida de la fianza constituida por el adjudicatario.

9.ª En lo no previsto en este anuncio regirá el Reglamento de 2 de julio de 1924, para los contratos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Lena, a 24 de agosto de 1942.—El Alcalde.

**Modelo de proposición:**

E que suscribe (nombre y apellidos), vecino de..... visto el anuncio de subasta del edificio ruinoso de la antigua Escuela de Fierros, ofrece la cantidad de (en letra)..... pesetas, como precio del inmueble citado y solar donde está emplazado.

Lena, ..... de..... de 1942.—El licitador.

En el sobre: "Proposición para optar a la subasta del edificio en ruinas, antigua Escuela de Fierros y solar donde está emplazado."

**Administración de Justicia****JUZGADOS****DE GRANADA**

Don Torcuato Casas Fernández, Abogado, accidental Juez de primera instancia número dos, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de doña Aurora Petra Fernández Mazalca, por fallecimiento de su hermana doña Josefina Fernández Mazalca, natural de Santa María, Cudillero, y vecina de Suvirriana de la Vega, y se anuncia su muerte sin testar, así como que reclama su herencia la solicitante y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a comparecer dentro de treinta días hábiles en Granada, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, Torcuato Casas.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta García.

**DE CANGAS DE ONIS****Cédula de citación**

En los autos de juicio voluntario de testamentaria de los cónyuges don Antonio Narciaudi Fernández y doña Ramona Narciaudi Fernández, promovidos ante este Juzgado por el hijo y heredero don Rodrigo Narciaudi Narciaudi, y en los que se han practicado los inventarios que determina la Ley, se ha señalado por resolución de este día para la Junta que prescribe el artículo 1.068 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil el día siete del próximo mes de septiembre y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para ella se cita por el presente a los herederos ausentes, hijos de los causantes, fallecidos en Següenco, en este municipio, don Manuel y don Mateo, que se hallan en paradero ignorado, y en caso de haber fallecido a sus causahabientes con apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de provincia, la extiende y firma en Cangas de Onís, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, por habilitación, Manuel Alvarez.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial